

RESOLUCION No. **060** DE 2016. **060**

*"Por el cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Empleados de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2016"*

La Directora General del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas en la Ordenanza No.035 de 2013, el Decreto 498 de 2013 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 128 del 13 de julio de 2015, en el Artículo Primero se fijó un porcentaje del CUATRO PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO ( 4.66%) el incremento de las asignaciones salariales mensuales de los empleados al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar , para la vigencia fiscal 2015, respetando los toques por niveles establecidos en el artículo 7º del Decreto 1096 del 26 de Mayo de 2015, emanado del Gobierno Nacional , a través del Departamento Administrativo de la Función Pública quedando así:

GRADO	NIVEL	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
2	Directivo	6.338.742	3.540.256
1	Directivo	5.602.728	
1	Asesor	4.362.600	
1	Profesional	3.981.331	
2	Asistencial	1.650.559	
1	Asistencial	1.924.508	

Que mediante Decreto No. 283 del 4 de Mayo de 2016 "Por medio del cual se fija el incremento salarial vigencia 2016 para los Empleados de la Gobernación de Bolívar", en el Artículo Primero la Gobernación de Bolívar fijó un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%) el incremento de las asignaciones salariales mensuales de los empleados públicos de la Gobernación de Bolívar, para la vigencia fiscal 2016.

Que siguiendo las medidas del Departamento de Bolívar. de fijar como porcentaje máximo en que se podría incrementar la asignación salarial mensual de los empleados de la planta de cargos de la Gobernación de Bolívar del DIEZ POR CIENTO (10%) , esta Entidad descentralizada por servicios del orden departamental considera pertinente adoptar dicho porcentaje como incremento, de la asignación salarial de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar-ICULTUR, sin superar el límite máximo establecido en el Artículo 7º del Decreto 225 del 12 de febrero de 2016 "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores. Alcaldes y Empleados Públicos de las Entidades Territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional".

Que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe apropiación suficiente en los gastos de nómina y personal para cubrir el incremento salarial que se dispone en este acto administrativo.

Que atendiendo igualmente, el principio constitucional que protege el carácter vital y móvil del salario de los trabajadores en Colombia, y de esta manera conservar el poder adquisitivo del salario, es procedente realizar los respectivos incrementos a la asignación salarial.

Que en virtud de lo expuesto,

*Am*

*GF*

RESOLUCION No. 0 89 DE 2016.

"Por el cual se incrementa la asignación salarial mensual para los Empleados de la planta de cargos del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar para la vigencia Fiscal 2016"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijase en un porcentaje del DIEZ POR CIENTO (10%), el incremento de las asignaciones salariales mensuales de los empleados al servicio del Instituto de Cultura y Turismo de Bolívar, para la vigencia fiscal del 2016, respetando los topes por niveles establecidos en el artículo 7º de Decreto 225 del 12 de febrero de 2016, EMANADO DEL Gobierno nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, quedando así:

GRADO	NIVEL	SALARIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN
2	Directivo	7.027.616	3.540.256
1	Directivo	6.163.001	
1	Asesor	4.798.860	
1	Profesional	4.379.464	
2	Asistencial	1.815.615	
1	Asistencial	2.116.959	

Parágrafo Primero: La aplicación de los límites descritos en el presente Artículo, se realizará de acuerdo con lo expuesto por la Corte Constitucional en la Sentencia C-1433 de 2000 y con el Concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública con el Radicado 20166000011991 del 22 de enero de 2016..

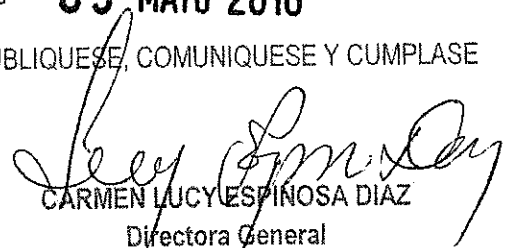
ARTICULO SEGUNDO: El incremento del 10%, fijado en la presente Resolución se pagará con retroactividad a partir del 1 de enero del 2016, como determina el artículo 13 del Decreto 225 de 2016.


ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se reconocerán retroactivamente las diferencias que resultan de cada una de las asignaciones salariales.

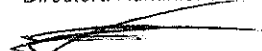
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación que se hará en la página web de la entidad.

Dada en Cartagena de Indias a los **05 MAYO 2016**

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ  
Directora General

  
Proyectó: Shirley Corbas Cardona  
Directora Administrativa y Financiero

  
Revisó: Walter Navarro Rangel  
Asesor Jurídico